

**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

ACUI/ ACS 30 B DENSIDAD MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LA DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA AGRUPACION DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS 30 B, XI REGION.

VALPARAISO, 30 MAYO 2017

R. EX. N° 1800

VISTO: Lo solicitado por Marine Harvest Chile S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 4511 de 2017; el Informe Técnico (D.Ac.) N° 465 de fecha 25 de mayo de 2017, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la ley 19.880; el D.S. N° N° 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 398, N° 1131 y N° 1162, todas de 2017, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846 y N° 2899, todas de 2014, N° 1412, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 398 de 2017, modificada por Resolución N° 1162 de 2017, ambas de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 30 B y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 4511 de 2017, Marine Harvest Chile S.A. solicita a esta Subsecretaría modificar la resolución antes citada, en el sentido de renunciar a la medida alternativa y voluntaria de porcentaje de reducción de siembra suscrita mediante programa de manejo, para acogerse a la norma general de densidad de cultivo.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 398 de 2017, de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

**RESUELVO:**

1.- Modificase la Resolución N° 398 de 2017, de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 30 B y el número máximo de ejemplares a ingresar, en el sentido siguiente:

a) Incorporar en su numeral 2.- la siguiente fila:

Código centro	Titular	Especie declarada	Centros de origen	N° de peces a sembrar	N° jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m <sup>3</sup> )	Densidad (Kg/m <sup>3</sup> )	Peso cosecha (Kg)	Tasa sobreviv (%) (1-Pérdida)	N° máximo ejemplares por jaula
110317	MARINE HARVEST CHILE S.A.	SALMON DEL ATLANTICO	140011	946.000	10	40	40	15	24.000	15	4,50	0,15	94.118

b) En su numeral 4.- eliminar el literal b).

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 465 de 2017, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial e íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA**

CSB



**PAOLO TREJO CARMONA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA



**MODIFICA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LA DENSIDAD DE CULTIVO PARA  
LA AGRUPACION DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS 30 B**

(EXTRACTO)

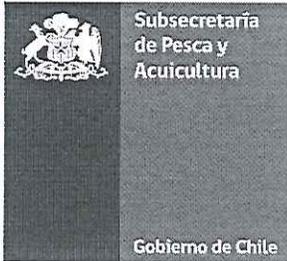
Por Resolución Exenta N° **1800**  
de esta Subsecretaría, modifica Resolución N° 398 de 2017, de esta Subsecretaría, que fija densidades máximas de cultivo para la agrupación 30 B, fijando el número máximo de ejemplares a ingresar por estructura de cultivo para el centro de cultivo que indica en la resolución extractada.



**PAOLO TREJO CARMONA**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

Valparaíso, **30 MAYO 2017**



**INFORME TÉCNICO (D. AC.) N°**

**465**

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA  
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA (S)  
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 398 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2017.  
FECHA : 25 MAY 2017

---

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 398 de fecha 31 de enero de 2017, modificada por la Exenta N° 1162 de fecha 31 de marzo de 2017, esta Subsecretaría fijó la densidad de cultivo, número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivos y aprobó programas de manejo para la agrupación de concesiones de salmónidos 30B en la XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, de acuerdo al D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. La empresa MARINE HARVEST CHILE S.A., RUT 96.633.780-K, domiciliada en Km 12, Camino Chiquihue, Puerto Montt, mediante carta C.I N° 4511 de 2017, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada, en el sentido de renunciar a la medida alternativa y voluntaria de porcentaje de reducción de siembra, suscrita mediante programa de manejo, ingresado bajo C.I N° 1210 de 2017, en el cual se solicitó la siembra de 880.000 ejemplares a ser sembrados en el centro código 110317, para posteriormente acogerse a la norma general de densidad de cultivo, la cual, en su oportunidad contemplaba la siembra de 1.140.000 ejemplares de la especie *Salmo salar* en 14 estructuras de dimensiones 40 m x 40 m.

La solicitud antes expuesta, se fundamenta en base a que el titular operará bajo la medida de densidad de cultivo, llevando a cabo una siembra de 946.000 ejemplares de la especie *Salmo salar* en 10 estructuras de dimensiones 40 m x 40 m.

De acuerdo a lo antes expuesto, el titular adjunta documento notarial, en el cual se solicita la renuncia al programa de manejo individual.

**Conclusiones**

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

Analizados los antecedentes presentados por el titular, y en concordancia con el artículo 58J y 58Q del D.S. (MINECON) N° 319 de 2001, esta División sugiere aceptar la

solicitud realizada por MARINE HARVEST CHILE S.A., RUT 96.633.780-K. De esta forma es conveniente modificar la Resolución Exenta N° 398 de fecha 31 de enero de 2017, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

- a) Incorporar en la tabla del numeral 2 de la Resolución Exenta N° 398 de fecha 31 de enero de 2017, la siguiente fila:

Código centro	Titular	Especie declarada	Centros de origen	N° de peces a sembrar	N° jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m³)	Densidad (Kg/m³)	Peso cosecha (Kg)	Tasa sobreviv (%) (1-Pérdida)	N° máximo ejemplares por jaula
110317	MARINE HARVEST CHILE S.A.	SALMON DEL ATLANTICO	140011	946.000	10	40	40	15	24.000	15	4,50	0,15	94.118

- b) Eliminar el literal b del numeral 4 de la Resolución Exenta N° 398 de fecha 31 de enero de 2017.
- c) Se debe considerar que de acuerdo a la solicitud antes queda disponible dentro de la ACS la cantidad de 194.000 peces a ser solicitados por el titular que lo requiriere de acuerdo a la normativa vigente.
- d) Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 398 de fecha 31 de enero de 2017.



**Eduardo Anderson Germain**  
Jefe División de Acuicultura (S)

ABD  
ABP/dsp  
C.I N° 5411/17